



FUNCIÓN PREVENTIVA No. 002 - 2020

Asunto: ***FUNCIÓN PREVENTIVA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE UTILIZAN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN FLORIDABLANCA – SANTANDER; PROTECCIÓN Y ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR; Y PROTECCIÓN A HABITANTES DE CALLE, VENDEDORES ESTACIONARIOS, Y POBLACIÓN EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER.***

Para: Secretaría de Salud de Floridablanca.
Secretaría de Desarrollo Social de Floridablanca.
Secretaría del Interior de Floridablanca.
Secretaría General de Floridablanca.
Comandante Distrito 2 de Policía de Floridablanca.
Comandante Batallón de Ingenieros No. 5 Coronel “Francisco José de Caldas.
Entidades Promotoras de Salud (EPS).
Establecimientos Comerciales y Mercados.
Alcalde Municipal de Floridablanca – Santander.

De: **Personera Municipal (e) de Floridablanca.**

Fecha: Veintisiete (27) de marzo de dos mil veinte (2020)

La suscrita Personera Municipal (e) de Floridablanca – Santander, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, obrando de conformidad a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 178 de la Ley 136 de 1994, el artículo 24 del Decreto Ley 262 de 2000 relativo a las Acciones Preventivas y de Control de Gestión, y dependencias que las ejercen; teniendo en cuenta el Sistema Integral de Prevención como un mecanismo de Planeación, Coordinación, Ejecución y Evaluación de la Función Preventiva Integral de la Procuraduría General de la Nación, adoptado a través de la Resolución No. 490 de 2008; y

CONSIDERANDO

*Calle 5 No. 8-25 Piso 3 - Palacio Municipal de Floridablanca
Tel. 649 81 54 - Fax. 648 86 62, E-mail: pmf@personeriadefloridablanca.gov.co
www.personeriadefloridablanca.gov.co
Floridablanca - Santander*



- Que el Ministerio de Salud y Protección Social y El Ministerio de Educación Nacional, expidieron la “Circular Conjunta No. 11 del 09 de marzo de 2020”, dirigida a los gobernadores, alcaldes, secretarios de educación territoriales certificadas, rectores o directores de instituciones educativas, dando recomendaciones para prevención, manejo y control de la infección respiratoria aguda por el nuevo Coronavirus en el entorno educativo.
- Que el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, *“por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”*.
- Que el señor Gobernador de Santander, expidió el Decreto 192 del 13 de marzo de 2020, *“Por medio del cual se declara la emergencia sanitaria en el Departamento de Santander y se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus COVID-19”*.
- Que Alcalde Municipal expidió el Decreto Municipal 0166 del 16 de marzo de 2020 *“Por medio del cual se declara la emergencia sanitaria, se adoptan medidas para contener la pandemia del coronavirus COVID-19 en la jurisdicción del municipio de Floridablanca y se dictan otras disposiciones”*.
- Que el señor Presidente de la Republica expidió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, *“Por el cual se Declara un Estado de Emergencia Económica, Social, y Ecológica en todo el Territorio Nacional”*.
- Que el Ministerio de Salud y Protección Social, y el Ministerio de Comercio Industria y Turismo expidieron la Resolución No. 453 del 18 de marzo de 2020, *“Por la cual se adoptan medidas sanitarias de Control en algunos establecimientos por causa del COVID-19, y se dictan otras disposiciones”*.
- Que el Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, adoptó mediante la Resolución 464 del 18 marzo de 2020 *“la medida sanitaria obligatoria de aislamiento preventivo, para las personas mayores de 70 años, a partir del veinte (20) de marzo de 2020 a las siete de la mañana (7:00 a.m.) hasta el treinta (30) de mayo de 2020 a las doce de la noche (12:00 p.m.)”*.



- Que el señor Presidente de la República expidió el *Decreto 418 del 18 de marzo de 2020*, “*Por el cual se dictan medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público, en el marco de la emergencia sanitaria por el coronavirus*”.
- Que el Ministerio del Interior expidió el Decreto 420 del 18 de marzo de 2020, “*Por el cual se imparten instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19*”.
- Que el señor Gobernador de Santander expidió el Decreto 201 del 20 de marzo de 2020, “*Por medio del cual se decreta el toque de queda en el departamento de Santander con el fin de adoptar medidas de prevención, contención, y sanción con ocasión de la presencia del coronavirus COVID-19*”.
- Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 457 de 2020, “*Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público*”.
- Que la Personería Municipal de Floridablanca, el 22 de marzo de 2020, emitió Función Preventiva en defensa de la población especial y vulnerable del municipio de Floridablanca, en la cual advierte al Alcalde Municipal acerca de la necesidad de definir acciones concretas para la atención integral de los habitantes de calle.
- Que si bien todos los actos administrativos anteriormente mencionados tienen como propósito tomar medidas de contención y acciones transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus COVID-19, en todo el territorio de la República de Colombia; la Personería Municipal de Floridablanca ha podido constatar el riesgo al contagio en el propio Parque Central de Floridablanca, supermercados, medios de transporte público de pasajeros, etc.; esto, por la presencia de ancianos y demás personas vulnerables en las calles de la ciudad, sin ninguna medida de protección. Lo que permite concluir falta de protocolos para atender los clientes y pacientes en el municipio.
- Que, para garantizar la preservación de la salud y la vida, evitar el contacto y la propagación del Coronavirus COVID-19, además del aislamiento; se requiere que las Entidades Promotoras de Salud (EPS) que prestan los servicios a los habitantes de Floridablanca - Santander, lo hagan en forma oportuna. Por lo que se les requiere



a fin de que activen los protocolos y rutas de atención para los pacientes que presenten sintomatologías relacionadas al COVID-19.

- Considera la Personería Municipal de Floridablanca, que si bien la Presidencia de la República, el Ministerio de Salud, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Educación, el Gobernador de Santander, y el Alcalde Municipal, expidieron actos administrativos dirigidos a la contención y adopción de medidas transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus COVID-19; de nada sirve su contenido, si la Secretaría del Interior, la Secretaría General de Floridablanca, la Secretaría Local de Salud de Floridablanca, la Secretaría de Desarrollo Social de Floridablanca, la Policía Nacional, el Ejército Nacional, las Entidades Promotora de Salud (EPS) y Red Hospitalaria Local, y el propio Alcalde Municipal (como jefe de la administración), no despliegan las acciones pertinentes y oportunas, a efectos de materializar su cumplimiento.
- Que, ante la Emergencia Económica, Social y Ecológica decretada por el Gobierno Nacional, se requiere que el Gobierno Municipal, tome acciones concretas frente a la atención de los habitantes de calle, adultos mayores y NNA, y cualquier persona que, durante el estado de emergencia sanitaria, se encuentre en abandono; esto, dado el estado de protección que requieren para gozar de sus derechos fundamentales a la vida, la salud y la dignidad humana.
- Se requiere que la Secretaría de Desarrollo Social y la Alcaldía Municipal tomen medidas para atender a los vendedores ambulantes y estacionarios que hacen parte del Censo Municipal; a fin de que se les garantice el mínimo vital y la atención en salud, mientras dure el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado por el Gobierno Nacional; ya que, no se puede olvidar que es imperativo para las autoridades velar y garantizar el bienestar, ejercicio de los valores, principios y derechos constitucionales, a todos los habitantes del territorio nacional.
- Corolario a lo señalado, se requiere del diseño e implementación de acciones concretas del gobierno municipal dirigidas a garantizar a los más vulnerables su mínimo vital, ya que, en un Estado Social de Derecho como el Colombiano, las autoridades tienen la obligación de garantizar a las personas menos favorecidas, económica y socialmente, el ejercicio de los derechos fundamentales; los cuales pueden verse afectados al negárseles la posibilidad de alimentación durante el Estado de Emergencia decretado. Por todo esto, es imperativo que se tomen todas



las medidas necesarias para garantizar el sustento a las personas en estado de marginalidad.

- Que se observa en los medios de transporte público de pasajeros, supermercados y tiendas del municipio, la carencia de protocolos sanitarios que permitan contener la expansión del Coronavirus COVID-19.
- Que la falta de desinfección de los vehículos que prestan el servicio público de pasajeros pone en peligro la vida y salud de la población del municipio de Floridablanca, e incide en la propagación del Coronavirus COVID-19; incumpliendo así lo establecido en el art. 6 de la Constitución Política, respecto a la responsabilidad de los servidores públicos sobre acciones u omisiones en sus actuaciones desplegadas.
- Que, para salvaguardar el cumplimiento de esta función preventiva, la Personería Municipal de Floridablanca vigilará que las medidas adoptadas por ustedes sean adecuadas y proporcionales a la gravedad de la situación de emergencia sanitaria decretada; razón por la que, desde ya, solicito a todos los obligados, que en el término máximo de cinco (5) días, informen a este despacho sobre las medidas tomadas.

Debido a lo anterior y dada la importancia que reviste el tema, la Personera Municipal (e) en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales:

ADVIERTE:

1. Al Alcalde como jefe de la Administración Local y representante legal del Municipio, responsable directo del cumplimiento de la Constitución, la Ley, los Acuerdos Municipales, y sus propios actos administrativos; para que de manera URGENTE, si no se ha hecho, ORDENE a las Secretarías municipales de Desarrollo Social, y Salud, tomen acciones concretas para atender a los habitantes de calle, a los adultos mayores, NNA; y cualquier persona que durante la Emergencia Sanitaria se encuentre en estado de abandono.
2. Al alcalde como jefe de la Administración Local y representante legal del Municipio, para que, de manera URGENTE, si no se ha hecho, ORDENE a las Secretarías municipales de Desarrollo Social, y de Salud; tomar las medidas para atender a los vendedores ambulantes y estacionarios que hacen parte del Censo Municipal, a fin



de que se les garantice el mínimo vital y la atención en salud, mientras dure el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado por el Gobierno Nacional.

3. Al alcalde como jefe de la Administración Local y representante legal del Municipio, para que, de manera URGENTE, si no se ha hecho, ORDENE a las Secretarías municipales de Desarrollo Social, del Interior, y Secretaría General; desplegar acciones encaminadas a garantizar el sustento a las personas en estado de marginalidad dentro del municipio.
4. A la Secretaría Local de Salud de Floridablanca, Secretaría del Interior, Policía Nacional y Ejército Nacional; para que de conformidad con las decisiones del Ejecutivo Municipal, y las funciones propias de sus cargos, garanticen a las personas el cumplimiento de las medidas de contención por parte de los prestadores de servicio público de pasajeros, supermercados y centros de acopio de productos básicos de la canasta familiar, la ejecución del Plan de Contingencia para contener y evitar la expansión del Coronavirus COVID-19.
5. A la Secretaría Local de Salud de Floridablanca, para que conmine a las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y Administradoras de Riegos Laborales, a efectos de que diseñen e implementen los Planes de Contingencia para atención a los pacientes población, y evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el municipio.
6. A las Entidades Promotoras de Salud (EPS), para que garanticen la activación de los protocolos y rutas de atención, para los pacientes que presenten sintomatologías relacionadas al Coronavirus COVID-19.
7. A la Policía y Ejército Nacional para que actúen conforme a las facultades otorgadas por los actos administrativos emanados de la Presidencia de La República, el Gobierno Departamental y Local, dirigidos a contener y evitar la expansión del Coronavirus COVID-19 en la ciudad.
8. A la Secretaría Local de Salud, Entidades Promotoras de Salud (EPS), y Administradoras de Riesgos Laborales, para que unifiquen los criterios de información de la primera línea de contacto con usuarios que solicitan atención en servicios de salud y/u orientación sobre sintomatologías de este peligroso virus, y



pongan al servicio de sus usuarios líneas de salud y protocolos de atención que respondan a las demandas de sus usuarios.

9. Al alcalde como jefe de la Administración Local y representante legal del Municipio, para que, de manera URGENTE, si no se ha hecho, ORDENE a la Secretaría del Interior adoptar las medidas necesarias, para establecer el control a los precios a los establecimientos de comercio y mercados de la ciudad.
10. De las decisiones adoptadas, informarán a este despacho.

MARIA MARGARITA SERRANO ARENAS
Personera Municipal (e) de Floridablanca

Proyectó: Alcides Maldonado Gómez / Personero
Delegado para la Defensa y Promoción de los
Derechos Humanos, la Familia y el Menor
Revisó aspectos jurídicos: Sergio Andrés Lizarazo Vásquez /
Profesional Especializado